NEPR

Received:

Apr 17, 2026

8:28 AM

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

OFICINA INDEPENDIENTE DE PROTECCION AL CONSUMIDOR EN REPRESENTACION DEL CONSUMIDOR MIGUEL H. SANTIAGO FLORENCIANI
Querellante

vs

LUMA ENERGY, LLC,
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
Querelladas

CASO NÚM. NEPR-QR-2026-0064

ASUNTO: Contestación a Querella

CONTESTACION A QUERELLA

AL HONORABLE NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO:

COMPARECEN las partes querelladas, LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC (en adelante "LUMA") por conducto de la representación legal que suscribe y muy respetuosamente **EXPONEN, ALEGAN** y **SOLICITAN:**

1. Se admite la alegación 1. Se niega en cuanto al número de contador. El contador en la cuenta es el número 59820431.

2. Se admite la alegación 2.

3. Las alegaciones 3, 4 y 5 no requieren alegación responsiva ya que son asuntos de derecho.

4. Se admite la alegación 6.

5. Se admite la alegación 7.

6. La alegación 8 no requiere alegación responsiva por no dirigirse a Luma.

7. Se admite la alegación 9.

8. Se admite la alegación 10.

9. Las alegaciones 11 y 12 no requieren alegación responsiva ya que son prueba de la parte querellante.

10. Las alegaciones 13 a 19 no requieren alegación responsiva ya que son asuntos de derecho.

DEFENSAS AFIRMATIVAS

1. El recurso instado contra LUMA no presenta una reclamación que justifique la concesión de un remedio.
2. El recurso es inmeritorio.
3. El Negociado carece de jurisdicción sobre la persona o sobre la materia.
4. El voltaje no es atribuible a LUMA.

POR LO CUAL, se solicita al Negociado que declare ha lugar esta moción, declare no ha lugar la Querella, con cualquier otro pronunciamiento que en derecho proceda.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDA.

En San Juan, Puerto Rico, el 17 de abril de 2026.

CERTIFICACIÓN DE NOTIFICACIÓN

CERTIFICO que este escrito ha sido presentado a través del sistema de Radicación Electrónica del Negociado de Energía de Puerto Rico https://radicacion.energia.pr.gov/, mediante el cual el Negociado y las partes recibirán notificación. Asimismo, se envió copia de cortesía a la parte querellante a kmercado@jrspr.pr.gov y a contratistas@jrsp.pr.gov

F/Michelle M. Acosta Rodríguez
Lcda. Michelle M. Acosta Rodríguez
RUA 18239
LUMA – Departamento Legal
PO BOX 364267
San Juan, PR, 00936-4267
(787) 349-3028
michelle.acosta@lumapr.com